

LUNES 3 DE JUNIO DE 2024  
AÑO CXI - TOMO DCCXIV - N° 114  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

## PODER EJECUTIVO

### Decreto N° 227

Córdoba, 30 de mayo de 2024

VISTO: el Expediente Digital N° 0485-002263/2024 del registro del Ministerio de Justicia y Trabajo.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la designación del señor Iván Darío ORTEGA TADEY como Secretario de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz en el ámbito del Ministerio de Justicia y Trabajo, en los términos de la Ley N° 9449, con retención de su cargo de revista-planta permanente del agrupamiento Administrativo (A-4) del Ministerio de Seguridad-

Que insta el trámite la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, quien mediante Acta N° 10 de fecha 23 de abril de 2024, propone al señor ORTEGA TADEY como Secretario del organismo, expresando que reúne las cualidades personales y aptitud profesional para el desempeño de la función; acompañándose, al efecto, la documentación pertinente y el reflejo presupuestario.

Que la jurisdicción involucrada informa la vacancia del cargo, por cuanto, la señora Alicia Gabriela Salusso, quien lo ocupó conforme designación dispuesta por el art. 1° del Decreto N° 487/22, dejó de prestar funciones al ser designada, a partir del 29/09/2022, como Subsecretaria de Asistencia a las Personas del entonces Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, asimismo, por el artículo 2° del Decreto N° 487/22 citado, se estableció que la remuneración del cargo de Secretario de dicha Junta será equivalente a la del cargo de Dirección de Jurisdicción (Ley N° 9361).

Que atento a lo relacionado, habiéndose valorado las condiciones requeridas para la designación de marras por la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, como asimismo, por las áreas competentes de la Jurisdicción de origen, en el marco de sus competencias, corresponde proceder conforme se gestiona.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 9449, lo dictaminado por el servicio jurídico del Ministerio de Justicia y Trabajo con los Nros. 2024/00000138 y 2024/00000157, por Fiscalía de Estado bajo el N° 133/2024 y en uso de las facultades constitucionales;

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 227 ..... Pag. 1

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

Resolución N° 170 - Letra:D..... Pag. 2

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 237..... Pag. 2

Resolución N° 442 - Letra:D..... Pag. 3

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 10 ..... Pag. 3

Resolución General N° 2208..... Pag. 4

### AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 189..... Pag. 4

Resolución N° 190..... Pag. 5

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS

Resolución N° 110..... Pag. 6

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Iván Darío ORTEGA TADEY, D.N.I. N° 25.708.881, como Secretario de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz en el ámbito del Ministerio de Justicia y Trabajo, con retención de su cargo de revista.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE al Ministro de Economía y Gestión Pública a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueren menester para el cumplimiento de lo dispuesto en este instrumento legal.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública, Ministro de Justicia y Trabajo y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano en la órbita de la Secretaría General de la Gobernación dependiente del Ministerio de Economía y Gestión Pública, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JULIÁN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

### Resolución N° 170 - Letra:D

Córdoba, 10 de mayo de 2024

VISTO: El expediente N° 0027-000654/2024.

#### Y CONSIDERANDO:

Que resulta prioritario para el Estado Provincial el mejoramiento continuo y la promoción del desarrollo productivo y socio económico sostenible, teniendo como fin primordial la inclusión social y el desarrollo humano, a través de la creación de alianzas estratégicas.

Que en virtud de ello, se impulsa la creación de un Programa, replicando la experiencia de la Municipalidad de Córdoba, el que se encuentra destinado a generar un circuito de reactivación económica, a través del uso de una tarjeta prepaga destinada al consumo de bienes y servicios en comercios locales y de cercanía barrial, buscando un efecto retroalimentador de la actividad económica de la ciudad.

Que el mismo, produce un impacto social ya que los comercios realizan un aporte solidario que se encuentra destinado a la ejecución de proyectos que presentan organizaciones sin fines de lucro, fortaleciendo la labor social que desempeñan como organizaciones del tercer sector, los que son destinados a proyectos que generen un aporte social, inclusivo y/o medioambiental, entre otros.

Que cabe poner de resalto que se encuentra suscripto el Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través de este Ministerio de Economía y Gestión Pública, y la Municipalidad de Córdoba, por medio del cual se acordó aunar esfuerzos operativos y de difusión con el propósito de reforzar la presencia y el rol institucional de ambos organismos en la comunidad, poniéndose a disposición de la Provincia de Córdoba el "Programa Tarjeta Activa", proporcionándosele la asistencia técnica y soporte necesarios para la expansión del Programa a nivel provincial como un sistema productivo y de desarrollo socioeconómico local.

Que la Provincia de Córdoba, a través de este Programa, busca replicar a nivel provincial la generación de las herramientas necesarias para estimular la producción, el fortalecimiento del comercio local y la reactivación

económica, promoviendo un crecimiento inclusivo y sostenible.

Por ello, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Economía y Gestión Pública con el N° 2024/DAL-000000403, y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** IMPLÉNTASE el "PROGRAMA PROVINCIA ACTIVA" destinado a generar un circuito de reactivación económica y social, así como la aceleración de la economía provincial, a través del fomento al consumo en comercios locales de cercanía, que adhieran al programa, colaborando asimismo, con organizaciones sociales sin fines de lucro, promoviendo el crecimiento económico inclusivo, sostenible y con impacto social, de acuerdo a los parámetros que se establecen en el Anexo I de la presente, y en conformidad con el dictado de las resoluciones y la suscripción de los convenios que se consideren pertinentes y necesarios para la correcta implementación y fortalecimiento del Programa, por parte de este Ministerio.

**Artículo 2°.-** El Programa se ejecutará a través de la entrega de una tarjeta prepaga a ser proporcionada por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., a instancias de este Ministerio, con la cual los beneficiarios realizarán los consumos en los comercios que adhieran al Programa.

**Artículo 3°.-** INSTRÚYASE a la Secretaría de Administración Financiera de esta Cartera de Estado, a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondieran, a fin de dar cumplimiento y reflejo a lo establecido en el "PROGRAMA PROVINCIA ACTIVA" de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2024/MEyGP-00000170

FDO.: GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

ANEXO

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 237

Córdoba, 30 de mayo de 2024

VISTO: el procedimiento establecido por el Decreto- Ley NO 214/EE/63 y su Decreto Reglamentario N°146/2022 y la Resolución Ministerial N° 1494/2022 y su modificatoria N°613/2023 respecto a la designación de los miembros de los Jurados de Concursos para la Titularización de horas cátedra en los Institutos Superiores de Formación Docente dependientes de la Dirección General de Educación Superior;

#### Y CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto N° 146/2022 se establece el procedimiento para la Convocatoria a Concurso Públicos de Títulos, Antecedentes y Oposición para la Cobertura de horas cátedra, determinándose dos etapas en los concursos: una Comisión Evaluadora Permanente para la

Primera Etapa, y un Jurado para la Segunda Etapa.

Que en marco referido en el artículo 6 del mencionado Decreto se establece que el Jurado para cada concurso estará integrado por un miembro permanente en representación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, un miembro permanente, designado por la entidad gremial de mayor representatividad en la provincia de Córdoba, el/la Director/a, o un integrante del equipo Directivo, que reviste con carácter titular en un cargo de conducción del Instituto de Educación Superior del cual se concursan las horas cátedra correspondientes y un miembro especial, perteneciente al ámbito académico, de reconocida trayectoria en el área curricular a concursar, quien será designado por este Ministerio.

Que en esta instancia procede la designación de los Miembros de los jurados del concurso convocado.

Que conforme lo expresados y según las previsiones de los artículos 6°, 7°, 8° y 9° de Decreto N° 146/2022 y Resolución Ministerial N° 1494/2022 y su modificatoria N° 613/2023 es necesario efectuar la designación de los integrantes del Jurado respectivo.

Por ello, y lo establecido en los instrumentos legales referidos en el

presente dispositivo legal y competencias que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°** .- DESIGNAR a los miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados para los Concursos previstos por la Resolución Ministerial N°1494/23 y su modificatoria N° 613/23 para la Titularización de las Unidades Curriculares del Campo de la Práctica Docente de todos los Profesorados y ofertas de formación docente que se dictan en los Institutos de Formación Docente de la Provincia de Córdoba que dependen de la Di-

rección General de Educación Superior, con excepción de las unidades curriculares correspondientes a los profesorados de nivel inicial, convocados por la nombrada Dirección, que se mencionan en el Anexo I, compuestos por dos (2) fojas que forma parte del presente instrumento legal.

**Art. 2°** .- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

## Resolución N° 442 - Letra:D

Córdoba, 31 de mayo de 2024

**VISTO:** El Expediente N° 0110-003403/2023 del registro del Ministerio de Educación,

**Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se relacionan con la titularización de los cargos de Coordinadores de Curso (Enseñanza Media), dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria de este Ministerio.

Que a tal fin, la Dirección General de Educación Secundaria adjunta la documentación presentada por cada agente cuya titularización se propicia y que responde a lo solicitado en Memorándum N° 03/2021 para la titularización de los cargos de Coordinadores de Curso, cuya nómina se acompaña.

Que asimismo la documentación citada precedentemente comprende: copia legalizada de título docente, apto psicofísico, constancia de servicios, régimen de incompatibilidades, certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos Ley 8892, certificado Registro Provincial de Personas Condenadas por delitos contra la Integridad Sexual (art.28 Ley 9680), copia de Documento Nacional de Identidad, certificado de Antecedentes Penales, situación de revista con detalle de la situación disciplinaria, se adjuntan las planillas de docentes aspirantes a la titularización.

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 10729, modificatoria del Decreto-Ley N° 214/E/63, por lo que no hay objeción jurídica que formular al respecto.

Por ello, actuaciones cumplidas, el Dictamen N°2024/00000600 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Juris-

dicción de Asuntos Legales en el orden 15 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2449/23,

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Art. 1°**.- DISPONER la titularización de los docentes nominados en el Anexo I, que con una (1) foja forma parte del presente instrumento legal, en los cargos de Coordinadores de Curso (Enseñanza Media), dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria de este Ministerio.

**Art. 2°**.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 356; Partidas: Principal 01 y Parcial 01 "Personal Permanente"; Grupo 13; Cargo 215 "Coordinador de Curso Enseñanza Media"; Programa 379; Partidas: Principal 01 y Parcial 01 "Personal Permanente"; Grupo 13; Cargo 215 "Coordinador de Curso Enseñanza Media".

**Art. 3°**.- La condición de titular del personal abarcado por la presente resolución, se adquiere de pleno derecho a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo los docentes titularizados poseer su situación de revista acorde al régimen de incompatibilidades vigente.

**Art. 4°**.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### Resolución Normativa N° 10

Córdoba, 27 de Mayo de 2024.-

**VISTO:** la Resolución Normativa N° 1/2023 de la Dirección General de Rentas (B.O. 23/11/2023) y sus modificatorias;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE se estima necesario realizar modificaciones a los artículos correspondientes a la modalidad de pago con débito automático para agilizar la gestión de pago de los tributos, como así evitar demoras innecesarias cuando en alguna cuota, por causas ajenas a la Dirección, no ha sido po-

sible realizar el débito.

QUE es preciso complementar la reglamentación respecto las entidades prestadoras de servicios de cobranza y servicios conexos

QUE resulta conveniente detallar los códigos de actividad comprendidos en la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (establecida en el Decreto N° 2598/2011) que se encuentran indicados en el Anexo II de la mencionada resolución normativa acorde a los códigos del Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación, no implicando un cambio de criterio normativo.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 20 y 22 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2023 y su modificatoria;

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR la Resolución Normativa 1/2023, publicada en el Boletín Oficial de fecha 23-11-2023, y sus modificatorias, de la siguiente manera:

I. Sustituir el Artículo 66 por el siguiente:

“Cuotas no debitadas

Artículo 66.- En los casos que no haya sido posible el débito de alguna de las cuotas esta Dirección dejará la misma a disposición del contribuyente o responsable para el pago por cualquiera de los medios habilitados.”

II. Sustituir el Artículo 67 por el siguiente:

“Desistimiento

Artículo 67.- La Dirección podrá considerar causales de desistimiento del débito automático:

- 1) Imposibilidad de efectuar -por causas ajenas a esta Dirección- dos veces consecutivas el débito.
- 2) La reversión de débitos ya rendidos por la entidad recaudadora, por solicitud del titular.”

III. Sustituir el artículo 316 por el siguiente:

“16) Decreto N° 2598/2011 -ratificado por Ley N° 10.032-: Exención eventos culturales y/o espectáculos musicales, artísticos y circenses

Artículo 316.- Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

que realicen las actividades de producción, representación, composición e interpretación de eventos culturales y/o espectáculos musicales, artísticos y circenses, efectuados en el ámbito de la Provincia de Córdoba y que cumplan los requisitos para quedar comprendidas en la exención establecida por el Decreto N° 2598/2011 -ratificado por Ley N° 10032- y normas complementarias deberán declarar los ingresos exentos en los códigos descriptos en el Anexo II de la presente.”

IV. Incorporar a continuación del Artículo 542 (2) el siguiente:

“Artículo 542 (3).- Las entidades prestadoras de servicios de cobranza y servicios conexos no podrán incluir en los convenios o documentos de suscripción de servicio o similares ninguna cláusula que comprometa a la Dirección General de Rentas a utilizar sus servicios por una cantidad determinada de operaciones ni a pagar una retribución mínima.”

**ARTÍCULO 2°.-** SUSTITUIR el Anexo II por el que se adjunta a la presente

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO.: RODRIGO DANIEL BUFFA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

ANEXO

**Resolución General N° 2208**

Córdoba, 24 de Mayo de 2024.-

**VISTO:** lo establecido en los Artículos 20 y 24 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2023 y modificatoria- y el artículo 11 del Decreto N° 2445/2023 y modificatorio;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE el inciso a) del artículo 20 del referido Código faculta a la Dirección General de Rentas para establecer y modificar su organización interna y reglamentar el funcionamiento de sus oficinas.

QUE resulta necesario optimizar la gestión de la Dirección General de Rentas, mediante el uso adecuado y racional de sus recursos humanos a fin de continuar modernizándola y profundizar la aplicación de sistemas de trabajo orientados a la mejora continua.

QUE es conveniente asignar a la Cra. María Cecilia del Valle Martos, quien actualmente presta servicios en la Dirección General de Rentas, el carácter de juez administrativo para el ejercicio de las funciones de los

incisos c) y e) del Artículo 20 del Código Tributario vigente.

POR TODO ELLO, atento las facultades y funciones acordadas por los Artículos 20, 22 y 24 del Código Tributario Provincial vigente, Ley N° 6006 - T.O. 2023;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** ASIGNAR a la Cra. María Cecilia del Valle Martos, -D.N.I. N° 25.202.008, la función de Juez Administrativo para el ejercicio de las funciones establecidas en los incisos c) y e) del Artículo 20 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2023 y su modificatoria o norma que en el futuro la sustituya.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE.

FDO.: RODRIGO DANIEL BUFFA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.****Resolución N° 189**

Córdoba, 31 de mayo de 2024

**VISTO:** El Expediente Digital N° 0385-004735/2024 por el cual se solicita llamado a audición para generar Órdenes de Mérito a fin de cubrir necesidades transitorias o eventuales en el Coro Polifónico “Delfino Quirici” de la ciudad de Río Cuarto, elenco artístico dependiente de esta Sociedad del Estado.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el trámite es iniciado por el Mtro. Julio Esteban Menéndez, Director del Coro Polifónico “Delfino Quirici” de la ciudad de Río Cuarto, en el que se dirige a la Dirección de Recursos Humanos de esta Agencia Córdoba Cultura S.E. informando “Se eleva a RRHH propuesta para llamado a Audición de cargos de Maestro Preparador y cantantes en todas las cuerdas para el Coro Polifónico Delfino Quirici”. A la nota acompaña propuesta de bases y condiciones para la convocatoria para su revisión, agregadas en el orden N° 02.

Que en el orden N° 04 se acompañan las bases y condiciones definitivas que regirán la convocatoria.

Que en el orden N° 05 toma conocimiento de lo solicitado el Sr. Presidente de esta Agencia y otorga el visto bueno a la prosecución del trámite, a fin de realizar las audiciones.

Que las bases y condiciones de la convocatoria establecen de forma clara y precisa quienes se pueden presentar, de qué manera deben hacerlo, con que repertorio deberán hacerlo según cada puesto a cubrir, los criterios de evaluación, los detalles de fecha, horario y condiciones de realización de cada etapa en las audiciones, así como el correo electrónico a través del cual se receptorán las inscripciones y consultas y el cronograma general de la convocatoria.

Que esto se corresponde con lo que establece el art. 10 Ley 8835, el que dispone que las funciones, prestaciones, y servicios del Estado Provincial están sujetas a los principios de información y transparencia, lo que implica que deberá suministrarse toda la información disponible en lenguaje simple, preciso y de fácil acceso sobre la gestión y servicios existentes, criterios de admisión, trámites que deben realizarse, estándares de calidad, desempeño, plazos, costos y funcionario responsable.

Que las audiciones correspondientes a la presente convocatoria se realizan en el marco de lo previsto por el Decreto N° 402/2022, de fecha 28 de abril de 2022, que reglamenta la cobertura de cargos de los Cuerpos Artísticos dependientes de la Agencia Córdoba Cultura S.E. motivadas en ausencias transitorias de sus titulares o en vacaciones. El mismo dispone en su art. 6° que las personas propuestas para cubrir los cargos en todos los casos "deberán acreditar las exigencias de especialización e idoneidad requeridas, mediante el procedimiento que a tal efecto disponga la Agencia Córdoba Cultura S.E.". En este marco, con fecha 24 de julio de 2023 el Directorio de esta Agencia emanó la Resolución N° 157/2023, que viene a disponer dicho procedimiento. Esta Resolución dispone "para las personas propuestas que revistan en la planta permanente del mismo cuerpo artístico, en un cargo inmediatamente anterior al que debe ser cubierto, se considerarán debidamente acreditadas las condiciones de especialización e idoneidad requeridas" (art. 2°), luego que "cuando no existiera personal dentro del mismo cuerpo artístico que cumpla con los requisitos exigidos, podrá designarse otra persona y a los fines de acreditar el nivel de especialidad requerido, se considerará en primer lugar el orden de mérito resultante de procesos concursales que se lleven a cabo en el ámbito del

cuerpo respectivo, el cual tendrá vigencia de 1 año calendario desde su conformación definitiva por el jurado interviniente en el concurso" (art. 3°) y que "cuando no existiera orden de mérito vigente de acuerdo a lo expresado en el artículo anterior, se considerará el Orden de Mérito establecido en las audiciones que a tal fin se realicen para los instrumentos y voces que componen las orgánicas de los cuerpos artísticos que sean requeridas, que deberá propiciar el Director del elenco respectivo. Las condiciones de la audición se realizarán de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo I, que compuesto de 1 (una) foja forma parte del presente instrumento legal". Esta disposición es la que da lugar a la realización de esta convocatoria para audicionar en el ámbito del Coro Polifónico "Delfino Quirici" de la ciudad de Río Cuarto, encontrándose cumplimentado lo previsto en el Anexo al que se hace referencia.

Que, asimismo, la realización de la convocatoria se encuentra en el marco de las competencias asignadas a esta Agencia Córdoba Cultura S.E. conforme arts. 3 y 4 de su Estatuto, aprobado por Ley N° 10.029.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el Estatuto de ésta Agencia aprobado por Ley 10.029 y ratificado por Decreto P.E.P. N° 1615/2019, Decreto N° 394/15, Decreto N° 402/22, Resolución N° 157/2023, Dictamen 2024/DC-00000184 y atribuciones que le son propias;

#### EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZAR el llamado a convocatoria para llevar adelante audiciones con el objeto de generar Ordenes de Mérito para los puestos coreuta (soprano, contralto, tenor y bajo) y Maestro Preparador del Coro Polifónico "Delfino Quirici" de la ciudad de Río Cuarto, elenco artístico dependiente de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., a fin de cubrir necesidades transitorias o eventuales, conforme Bases y Condiciones que como Anexo I se aprueban e integran el presente instrumento legal como parte del mismo.

**ARTÍCULO 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

FDO: RAÚL DAVID SANSICA, PRESIDENTE - DANIEL NICOLÁS DEL BONO, VOCAL.

ANEXO

## Resolución N° 190

Córdoba, 31 de mayo de 2024

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 0385-004732/2024 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

### Y CONSIDERANDO:

Que el trámite se inicia con una nota suscripta por Walter Cammertoni, Jefe de Área Danza Contemporánea del Teatro del Libertador General San Martín, por la que solicita el lanzamiento de la convocatoria al "IX Festival de Danza Contemporánea en Espacios Urbanos - Pulso Urbano" en su edición 2024. En la nota indica "Cabe destacar que dicho Festival será financiado a través del Consejo Federal de Inversiones (CFI), por lo cual no requiere imputación presupuestaria de esta Agencia."

Que en el orden N° 04 interviene el Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., Sr. Raúl David Sansica, otorgando Visto Bueno al lanzamiento de la convocatoria solicitada.

Que las bases y condiciones definitivas, agregadas en el orden N° 05, expresan de forma clara la finalidad de la convocatoria, quiénes pueden participar y como deben postularse, la documentación, los plazos y las formas necesarias para ello, así como los criterios de selección del Jurado y disposiciones generales de la convocatoria, en correspondencia con lo que establece el art. 10 de la Ley 8.835, el que dispone que las funciones, prestaciones, y servicios del Estado Provincial están sujetas a los principios de información y transparencia.

Que el Directorio de la Agencia Córdoba Cultura S.E., se encuentra facultado para efectuar el lanzamiento de la convocatoria "Apoyo a la creación y producción de espectáculos de calle" en su edición 2024, en virtud de lo establecido en el artículo 3° inciso o) de su Estatuto, aprobado por Ley N° 10.029 que dispone como objeto de la Sociedad, entre otros, "Establecer programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades culturales y artísticas".

Por ello, en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 10.029, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 2024/DC-00000183 y en uso de atribuciones que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** DISPONER el lanzamiento de la convocatoria al IX Festival de Danza Contemporánea en Espacios Urbanos - Pulso Urbano en su edición 2024, que se encontrará abierta desde el día 03 de junio hasta el día 03 de julio del año 2024, inclusive, de acuerdo a lo establecido

en las Bases y Condiciones que por este acto se aprueban y como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO: RAÚL DAVID SANSICA, PRESIDENTE - DANIEL NICOLÁS DEL BONO, VOCAL.

ANEXO

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO  
DE SALUD - APROSS****Resolución N° 110**

Córdoba, 30 de mayo de 2024.

**VISTO:** El expediente N° 0088-115210/2018 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), Resoluciones N° 0462/18, N° 0080/22, N° 0442/23, N° 0054/24 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado expediente se tramitó la recomposición del Nomenclador Odontológico referida a la actualización del valor de los coseguros a cargo de los Afiliados y el valor de las prestaciones odontológicas.

Que cabe destacar que los coseguros –copagos- integran el valor de las prestaciones que forman parte del nomenclador vigente.

Que en ese marco el Área Evaluación y Control de Prestaciones produce informe de su competencia, del cual surge que el último incremento general de coseguros, como así también la actualización de los importes vigentes de las prácticas del nomenclador odontológico, se dispuso a través de la Resolución N° 0054/24.

Que, del análisis de los valores determinados, dicha área técnica sugiere redeterminar valores de códigos existentes, conforme detalla en Anexo Único que acompaña a las presentes, con retroactividad al 01 de mayo del año 2024.

Que es de resaltar la importancia de la participación económica de los Afiliados en el financiamiento de ciertas prestaciones con el solo fin de moderar el consumo.

Que los importes propuestos resultan adecuados al actual contexto y responde al objeto delineado en la Ley N° 9277 de efficientizar los recursos

disponibles, respetando el principio de equidad de los afiliados y prestadores dentro del marco de la Seguridad Social.

Que la unidad legal no encuentra óbice alguno a la readecuación sugerida al Nomenclador Odontológico por el área técnica a fs 103, en consecuencia, podrá este Directorio aprobar el Anexo único que se acompaña.

Por ello, el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26 inciso u) de la Ley N° 9277 y lo dictaminado con N° 316/24 por Subdirección Asuntos Legales.

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL  
SEGURO DE SALUD  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** ACTUALIZASE el valor de los coseguros a cargo del Afiliado y de las prestaciones, en virtud de la readecuación del Nomenclador Odontológico, conforme Anexo Único que integra a la presente con retroactividad al 01 de mayo del año 2024 y en virtud de los considerandos expuestos precedentemente. -

**Artículo 2°.-** INSTRUYASE al Área de Comunicaciones y a la Subdirección de Tecnología de Información y Procesos, a los fines de la implementación de lo dispuesto precedentemente. -

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y ARCHÍVESE. -

FDO.: PABLO VENTURUZZI, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSI, VICEPRESIDENTE - SEBASTIÁN GARCÍA PETRINI, VOCAL - GRACIELA FONTANESI, VOCAL - WALTER VILLARREAL, VOCAL

ANEXO